

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2017-00556

1º. Rechazar de plano el recurso de reposición y subsidiario de apelación, interpuestos por la parte demandada contra el auto de fecha 24 de octubre de 2022 (archivo 69), por ser notoriamente improcedente.

Véase que, por tratarse de un auto por medio del cual se impartió una orden a la secretaría del juzgado, sin incluirse decisión adicional diferente, no requiere ser notificado por estado (artículo 299 del C.G. del P.), por ende, no es susceptible de recursos y es de obligatorio cumplimiento por parte del secretario.

2º. Comoquiera que la liquidación de costas realizada por la secretaría se ajusta a derecho, acorde con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 ibidem, se imparte su aprobación (archivo 77).

3º. En firme esta decisión, proceda la secretaría conforme a lo ordenado en auto de 24 de octubre pasado (archivo 69).

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.6 fijado el 19 de enero de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

Jr.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **676e8181af3c3c547ad6353d77f46400fe47ee84e9bd610227979912d856330**

Documento generado en 18/01/2023 04:08:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>